

Expte.: CM 10/24

ACUERDO de 31 de julio de 2024.

Por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de dirección, coordinación y equipo técnico de iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica para la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado De Asturias, SAU.

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 29 de julio de 2024, se inicia expediente para la contratación del servicio de dirección, coordinación y equipo técnico de iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica para la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado De Asturias, SAU.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un plazo de ejecución de UN (1) AÑO y un presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto que asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (384.548,79 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (80.755,25 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (465.304,04 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 623503 del Presupuesto de la SPGP, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total, IVA incluido
2024	224.320,13 €	47.107,23 €	271.427,36 €
2025	160.228,66 €	33.648,02 €	193.876,68 €
Total	384.548,79 €	80.755,25 €	465.304,04 €

TERCERO. - La SPGP tiene por objeto la promoción turística y cultural del Principado de Asturias y la gestión de varios equipamientos e instalaciones como son la Laboral Ciudad de la Cultura, el Museo Jurásico de Asturias, el Parque de la Prehistoria de Teverga, el Centro de Arte Rupestre de Tito Bustillo, el Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico Asturiano, el Centro de Información Turística del Principado de Asturias y el Museo Etnográfico de Grandas de Salime, debiendo dotarlos, entre otras actividades, de contenido cultural, expositivo y ferial.

La programación de actividades y eventos en los citados equipamientos requiere en la mayoría de los casos de servicios de iluminación, sonido, imagen, y proyeccionismo, así como el servicio de tramoya de la maquinaria escénica para su correcto desarrollo.

Mediante la celebración del presente contrato se pretende garantizar la coordinación y ejecución técnica de las actividades y/o eventos que se programen en las instalaciones y

equipamientos gestionados por la SPGP para su correcto funcionamiento; llevando a cabo en todo momento una adecuada coordinación, supervisión y ejecución de todas y cada una de ellas, de forma que se puedan desarrollar de forma eficaz, segura y con calidad.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de los medios humanos necesarios para realizar este trabajo por tratarse de trabajos especializados que exceden la cualificación de la plantilla, siendo la necesidad de prestación de los mismos variable a lo largo del tiempo en función del número de actividades que surjan en los distintos equipamientos e instalaciones. Adicionalmente conviene señalar que no resulta posible ni oportuno proceder a una ampliación de la plantilla, mediante la creación de puestos especializados en esta materia.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), determinándose la oferta más económica una propuesta técnica y la aportación de una plataforma web al contrato como criterios de adjudicación, susceptibles de valoración automática y juicio de valor, de conformidad con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

CUARTO. El artículo 124 de la LCSP señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de dirección, coordinación y equipo técnico de iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica para la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado De Asturias, SAU

SEGUNDO. - Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (384.548,79 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (80.755,25 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (465.304,04 €) que se imputará a la partida presupuestaria 623503 del Presupuesto de la SPGP conforme a la distribución de anualidades estimada que se detalla en el antecedente de hecho segundo.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la SPGP.

**LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU**

Gimena Llamedo González